

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que, la presente demanda para proceso ejecutivo correspondió por reparto a este Despacho Judicial bajo radicado Nro. 2022-00765.

En la fecha, **19 de enero del 2023**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil vientos (2023)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADO : YEFERSON ARLES SÁNCHEZ ÁLVAREZ
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00765-00

Auto Interlocutorio No. 014-2023

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Solicita el demandante se libre mandamiento ejecutivo sobre los dos pagares sin números, fechados el 15 de junio de 2021, uno por un valor de \$120'000.000 y otro por \$ 30'000.000; así como de los intereses moratorios sobre los capitales insolutos a la tasa máxima autorizada por ley, desde el 16 de septiembre del 2022.

Allega la libelista prueba de existencia de los pagarés, motivo por el cual se encuentran acreditados los presupuestos de los títulos ejecutivos al encontrarse frente a una obligación clara, expresa y exigible.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

No obstante, una vez revisado el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P. el cual reza:

“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”

se advierte que el proceso es de mayor cuantía, ello en virtud a que, al calcular los intereses moratorios que se han causado hasta la fecha de la presentación de la demanda, encuentra esta célula judicial que la cuantía sobrepasa los 150 SMMLV.

Así las cosas, resulta claro que la controversia que pretende adelantarse ante este Despacho por ser de mayor cuantía es de competencia de los juzgados civiles del circuito, motivo por el cual se rechazará de plano el presente trámite y se ordenará remitir a la Oficina Judicial de Manizales para que sometan a REPARTO la presente demanda ante los Juzgados Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

III. RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida la señora **PATRICIA LILIANA SERNA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.433.356, en contra de **YEFERSON ARLES SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.776.371, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente del presente proceso junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, CALDAS** para que sometan a **REPARTO** la presente demanda ante los **JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.005 el 20 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8130c7b2b3f7e1630eae1873e2bbb2c46733bdda01117d110761a906eb5cc4**

Documento generado en 19/01/2023 01:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>